

CAPÍTULO I. PRECEPTOS LEGALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º. Órganos de Gobierno y de Administración.

Los Órganos de Gobierno y de Administración de la Asociación son:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
- 3 La Comisión Permanente.
- 4 El Presidente.
- 5 El Secretario.
- 6 El Tesorero.

A los exclusivos efectos de la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local 2014-2022, de la EDL que en el supuesto de su aprobación por la administración pública competente, en este caso Junta de Andalucía, dentro del Desarrollo Local LEADER en Andalucía para el periodo 2023-2027 y cualesquiera otras iniciativas o programas europeos, nacionales o autonómicos con similares exigencias, el voto de las autoridades públicas no representarán más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones en los órganos de gobierno, representación, gestión y administración.

COMPETENCIAS

Asamblea General de Socios.

Artículo 8º. Definición.

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación y estará integrada por todos los socios de la misma que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales. Las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto podrá representar más

del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Asimismo se promoverá una composición paritaria entre mujeres y hombres.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. En sesión ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año, al menos, previa convocatoria realizada por el Presidente conforme a lo dispuesto en los estatutos.

En sesión extraordinaria podrá reunirse durante el año cuantas veces se considere necesario, pudiendo las mismas ser convocadas por el Presidente, por quien desempeñe sus funciones, por acuerdo mayoritario del total de miembros de la Junta Directiva, a solicitud argumentada de al menos un tercio del total de socios que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales, así como en los casos previstos en los estatutos.

Artículo 9º. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Examinar y aprobar la memoria de gestión.
2. Examinar y aprobar el estado de cuentas y presupuesto de la asociación.
3. Renovar la Junta Directiva conforme al artículo 13 de estos estatutos y al reglamento electoral de esta asociación.

Artículo 10º. Asamblea General Extraordinaria.

La sesión extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente o por quien desempeñe sus funciones, por acuerdo mayoritario del total de miembros de la Junta Directiva o a instancia argumentada de una tercera parte de los socios en pleno uso de sus derechos sociales, dirigiéndose ésta por escrito al Presidente, quedando obligado el mismo a convocarla en los términos y plazos, conforme a los estatutos.

Se podrán tratar todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que por su importancia y alcance requieren del acuerdo de los socios.

En todo caso, será necesaria la convocatoria de la misma para:

1. Disposición, gravamen o enajenación de bienes.
2. Disolución de la Junta Directiva.
3. Elección de la Junta Directiva en casos de disolución.

4. Aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno.
5. Aprobación de acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de la Asociación.
6. Solicitud de declaración de Utilidad Pública.
7. Modificación de los Estatutos.
8. Admisión de socios.
9. Expulsión de asociados.
10. Modificación del ámbito territorial a instancia de la Junta Directiva.
11. Disolución de la Asociación.
12. Todos los conferidos por estos estatutos a la asamblea general ordinaria o a la Junta Directiva, que por razones de urgencia así lo aconsejen.
13. Todos los asuntos solicitados de forma argumentada y por escrito por dos terceras partes de los socios en pleno uso de sus derechos sociales.

Artículo 11º. Régimen de Funcionamiento.

La Asamblea General será convocada, en todo caso, por el Presidente de la Junta Directiva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria. En la convocatoria se consignará necesariamente el sitio en el cual tendrá lugar, la hora correspondiente a la primera y a la segunda convocatoria, y el Orden del día, en el que habrá que figurar la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La diferencia horaria entre la primera y segunda convocatoria deberá de ser al menos de media hora.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, la mayoría de los socios en pleno uso de sus derechos sociales, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes.

Salvo que existan razones extraordinarias que justifiquen la urgencia, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar, al menos quince días naturales.

La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias lo permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los componentes del órgano asociativo a convocar, a través de cualquier medio por el que queda constancia fehaciente. Previamente, y como primer punto del orden del día, se ratificará por el órgano asociativo la urgencia de la convocatoria.

Los socios estarán presentes o representados en la Asamblea General por su representante legal o por las personas físicas designadas por el socio como representante del mismo ante la Asociación, o por otro socio designado mediante delegación.

Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de votos de los socios presentes, decidiendo en caso de empate el voto calidad del Presidente de la Asamblea.

Sin embargo, será necesario mayoría de las dos terceras partes de los votos del total de los asociados, para los acuerdos siguientes:

1. Disponer, enajenar y gravar bienes.
2. Ubicación de la sede de la Oficina Técnica.
3. Disolución de la Junta Directiva.
4. Modificación de los Estatutos.
5. Solicitud de declaración de Utilidad Pública.
6. Disolución de la Asociación.

De todo lo ocurrido y tratado en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes.

La Junta Directiva.

Artículo 12º. Definición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General y siempre sometándose a la legislación vigente en materia de asociaciones y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 13º. Composición.

Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General, la Asociación estará regida por la Junta Directiva, que estará integrada por; el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y catorce vocales.

Para ser miembro de la Junta Directiva deberá ostentarse la condición de socio y estar en pleno uso de sus derechos sociales.

El mandato de la Junta Directiva será de dos años, renovándose en su totalidad al cumplir el citado periodo.

Todos los cargos podrán ser reelegidos. Pudiendo la Asamblea General disolver la Junta Directiva antes de dicho plazo conforme se establece en el artículo 11 de estos Estatutos.

La elección de la Junta Directiva será por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto entre todos los asociados presentes.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y voluntarios.

La Junta Directiva estará compuesta por dieciocho miembros de los cuales, ocho serán representantes de las administraciones y entidades públicas locales, encontrándose dentro de estos la Excm. Diputación Provincial de Almería como miembro nato de pleno derecho, y diez representantes de entidades de carácter privado, encontrándose dentro de estos la Federación de Asociaciones de Mujeres Filabres Alhamilla como miembro nato de pleno derecho. **La participación de las Administraciones y Entidades Públicas ni ningún grupo de interés concreto no sobrepasará en ningún caso 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones, en los órganos de decisión.** Asimismo en su composición se promoverá una composición paritaria entre mujeres y hombres.

La Junta Directiva nombrará a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros.

La Junta Directiva podrá crear Comités Técnicos de asesoramiento.

Artículo 14º. Régimen de Funcionamiento.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente, y podrán celebrarse cuantas veces fuere necesario y/o se estime conveniente, y en cualquier caso, cuando sea solicitada al Presidente, de forma argumentada, por al menos cinco miembros de la misma.

El Presidente fijará el Orden del día, el sitio y la hora de las reuniones de la Junta Directiva.

Podrá estar presente en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto, la persona que ostente la gerencia de la Oficina Técnica.

Para la válida celebración de las reuniones de la Junta Directiva será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros. Será imprescindible la presencia, en todo caso, del Presidente, o de quien le sustituya legalmente, y del Secretario, o el que le sustituya designado por la Junta directiva entre los vocales presentes al inicio de la reunión.

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros para la aprobación de proyectos, y el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros para elegir a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, al igual que para designar al Responsable Económico-Financiero.

En caso de empate a votos, decidirá en segunda votación, el voto de calidad del Presidente, o quien lo sustituya legalmente.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICA EN EL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIONES

Atendiendo a los preceptos legales mencionados en el Capítulo I, recogidos en los Estatutos que rigen en esta entidad, deben establecerse una serie de premisas que se tendrán en cuenta obligatoriamente a la hora de la toma de acuerdos tanto en la Asamblea General de Socios y como en la Junta Directiva.

1. Procedimiento para la toma de acuerdos para los asuntos relacionados con el normal funcionamiento de la Asociación.

1.1. Asamblea General de Socios: Es el órgano supremo de gobierno de la asociación, integrada por todos los socios que adoptan sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, siendo la mayoría -mitad más uno de votos- (salvo los acuerdos relacionados en el artículo 11 de los estatutos, que necesitan de mayoría cualificada de dos terceras partes de los votos del total de los socios) quien decide y se convierte en la voluntad de todo el grupo.

La Asamblea General se deberá reunir, al menos una vez al año.

1.2. Junta Directiva: Los acuerdos de la Junta Directiva, que son decisores y ejecutivos, se adoptarán por mayoría simple de los votos de las personas asistentes. En caso de empate, el voto de la presidencia vale doble.

2. Procedimiento para la toma de acuerdos para los asuntos relacionados con la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y 2023-2027 u otras iniciativas o programas europeos, nacionales o autonómicos con similares exigencias, donde esté contemplado que el voto de ningún grupo de interés, público ni privado, no representará más del 49% de los derechos de voto.

Para efectuar las votaciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- Por parte de Secretaría se contabilizarán las entidades presentes que tienen derecho a voto de los sectores privados y públicos en

cada sesión, otorgándose a la persona representante de cada entidad, un voto.

La Asamblea General de la asociación está compuesta por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados de la Comarca Filabres Alhamilla, y en los que ningún **grupo de interés único** controle la toma de decisiones, de conformidad con el artículo 31.2.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Se entiende por grupo de interés, al conjunto de agentes locales públicos y/o privados que, persigan como objetivo el beneficio exclusivo del sector o ámbito del desarrollo rural al que representan, o para el que trabajan.

En función de la naturaleza de los socios de esta Asociación tendremos en consideración la siguiente clasificación de grupo de interés:

a) De naturaleza **pública**: integrado por Ayuntamiento; Juntas Vecinales; otras entidades locales (mancomunidades, etc.)

b) De naturaleza **no pública**: en el que se integran los siguientes grupos de interés:

b. 1.-De carácter social: integrado por entidades (Asociaciones, fundaciones, etc.) cuyos fines estén referidos, fundamentalmente, a la protección y/o apoyo de colectivos vulnerables o desfavorecidos, como personas con discapacidad, personas inmigrantes, personas en riesgo de exclusión social, minorías étnicas con dificultades de integración social, cuidado de personas mayores, de consumidores, de jóvenes, mujeres, etc.

b. 2.-De carácter cultural; integrado por entidades (Asociaciones, fundaciones, etc.) cuyos fines estén referidos, fundamentalmente, a la protección y apoyo a la cultura propia del territorio LEADER en cualquiera de sus manifestaciones.

b. 3.-Asociaciones empresariales: asociaciones de empresarios cuyo objeto social esté referido, fundamentalmente, a la promoción y defensa de sus intereses comunes.

b. 4.-Asociaciones sindicales: asociaciones de trabajadores formada para la defensa y promoción de intereses profesionales, económicos o sociales de sus miembros.

b. 5.-Colectivos empresariales: cooperativas, otras sociedades empresariales, empresarios autónomos, etc.

b. 6.-Otros: no incluidos en los anteriores.

Se adjunta a este reglamento la composición actual de los diferentes grupos de interés, según la composición de lo socios de nuestra entidad a fecha actual.

Para la toma de decisiones se tendrá en cuenta que si los asistentes de un grupo de interés de los definidos anteriormente son mayoría, se utilizará la siguiente proporcionalidad:

- Si quienes asisten del sector público (o grupo privado considerado entre los de interés), representan más del 49% de los votos, se dividirá este 49% entre las personas asistentes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{49\%}{\text{Número de representantes sector público o grupo de interés único privado.}} = \text{valor del voto de cada representante}$$

- El 51% restante de los derechos de voto se repartirá entre las personas asistentes que representan al sector privado o que no formen parte del grupo de interés único privado, sin que los representantes de ninguno de los sectores puedan ostentar más del 51% de los votos. La fórmula que utilizar será la siguiente:

$$\frac{51\%}{\text{Número de representantes del resto de sectores}} = \text{valor del voto de cada representante}$$

- El acta de la sesión recogerá la relación de asistentes y el valor del voto otorgado a cada uno, exceptuando cuando se aprueba por unanimidad.

Diligencia para hacer constar que este reglamento fue aprobado en Asamblea General de socios celebrada en Turrillas el 17 de julio de 2024.

Vº.Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: D^a. María Zamora Cervantes
D.N.I. 38497565G

Fdo.:D. Francisco Javier González Sola
D.N.I. 45582517J

Nº	ENTIDAD	REPRESENTANTE
a)	De naturaleza pública	
1	Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	D. Juan Manuel Sánchez Pérez
2	Ayuntamiento de Benitagla	D. Juan Padilla Padilla
3	Ayuntamiento de Benizalón	D. Alejandro Cid Carrique
4	Ayuntamiento de Castro de Filabres	D ^a . Noemí Cruz Martínez
5	Ayuntamiento de Gádor	D ^a . Lourdes Ramos Rodríguez
6	Ayuntamiento de Gérgal	D ^a . Antonia Contreras Ortega
7	Ayuntamiento de Lubrín	D. Domingo Ramos Camacho
8	Ayuntamiento de Lucainena de las Torres	D. Juan Herrera Segura
9	Ayuntamiento de Olula del Castro	D ^a . Isabel Nieto Miranda
10	Ayuntamiento de Rioja	D ^a . Olga María González Jurado
11	Ayuntamiento de Senés	D ^a . María Bascuñana Golbano
12	Ayuntamiento de Sorbas	D. Jesús Rodríguez Herrera
13	Ayuntamiento de Tabernas	D. José Díaz Ibáñez
14	Ayuntamiento de Tahal	Dña. Trinidad Jiménez Morales
15	Ayuntamiento de Turrillas	Dña. Mercedes Guirado Plaza
16	Ayuntamiento de Uleila del Campo	D ^a . María Rosa López Peña
17	Ayuntamiento de Velefique	D. Rafael García Sola
18	Excma. Diputación Provincial de Almería	D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
19	Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Municipios del Interior	D. Juan Herrera Segura
b)	De naturaleza privada	
b. 1.-	De carácter social; integrado por entidades (Asociaciones, fundaciones, etc) cuyos fines estén referidos, fundamentalmente, a la protección y/o apoyo de colectivos vulnerables o desfavorecidos, como personas con discapacidad, personas inmigrantes, personas en riesgo de exclusión social, minorías étnicas con dificultades de integración social, cuidado de personas mayores, de consumidores, de jóvenes, mujeres, etc	
1	Asociación de Mujeres Desierto de Tersina	D ^a . Isabel María García Fernández
2	Asociación de Mujeres Los Tres Peñones	D ^a . Ana Morillas Camacho
3	Cruz Roja Española	D. Román Puentes Sánchez
4	Federación de Asociaciones de Mujeres Filabres Alhamilla	D ^a . Consuelo Justicia Borbalas
b. 2.-	De carácter cultural; integrado por entidades (Asociaciones, fundaciones, etc) cuyos fines estén referidos, fundamentalmente, a la protección y apoyo a la cultura propia del territorio LEADER en cualquiera de sus manifestaciones.	
1	Asociación Amigos de Sorbas	D. Andrés Pérez Pérez
2	Asociación GTS Grupo de Trabajo de Sorbas	D. Alain Michel Thibault
b. 3.-	Asociaciones empresariales: asociaciones de empresarios cuyo objeto social esté referido, fundamentalmente, a la promoción y defensa de sus intereses comunes.	
1	ASAJA-Almería	D. Miguel Ángel Serrano López
2	Asociación para el Desarrollo del Olivar	D. Juan Rafael Fernández Rumí
3	Asociación Empresarios del Desierto de Tabernas	D. Antonio Gázquez Expósito
4	CEA-Asempal	D ^a . Encarnación Gil Serra
5	COAG	D. Jose Antonio Moreno
6	UPA	D. Roque García Simón

Nº	ENTIDAD	REPRESENTANTE
a)	De naturaleza pública	
b. 4.-	Asociaciones sindicales: asociaciones de trabajadores formada para la defensa y promoción de intereses profesionales, económicos o sociales de sus miembros.	
0	NO EXISTEN ASOCIADOS EN ESTA CATEGORIA	
b. 5.-	Colectivos empresariales: cooperativas, otras sociedades empresariales, empresarios autónomos, etc	
1	Agrícola García, S.L.	D. Juan Pedro García Ramos
2	Aurantica Sur, S.L.	Dª. María Zamora Cervantes
3	Cajamar, S.C.C.	D. Miguel Ángel Ortiz Fernández
4	Campos de Uleila S.L	Dª. Mariola Hidalgo Martínez
5	Caparrós Nature, S.L.	Dª. María Isabel Salinas García
6	Centro de Recursos y Estudios de las Comarcas Esencialmente Rurales	D. Manuel Rodríguez Rodríguez
7	Explotaciones Agrícolas Jiménez, S.L.	D. Jose María Jiménez Hitos
8	Finca Malomago	D. Miguel Martínez Martínez
9	Indasalud, SL	D. Juan José Ayala Segura
10	Juan Segura Pérez	D. Juan Segura Pérez
11	La Gergaleña Productos Artesanales, S.L.	D. Antonio Gázquez Expósito
12	Los Filabres, S.C.A.	D. Antonio Garcia Pozo
13	Mañas Pérez, S.L.	D. Francisco Mañas Pérez
14	Olivar del Desierto	D. Rafael Úbeda Ramal
15	P&L Piccolo Stelle, S.L.	D. Ricardo Francisco Plaza Artero
16	Pilar García Roca	Dª. Pilar García Roca
17	Productos Naturales del Desierto, SL	D. Rafael Úbeda Ramal
18	Quesos Monteagud, S.L.	D. Francisco Javier González Sola
19	Ricardo Francisco Plaza Artero	D. Ricardo Francisco Plaza Artero
20	Suministros Banelub, S.L.	D. Francisco Rafael López Mellado
21	Suministros Pemar, S.L.	Dª. Francisca Munuera Ramos
22	Tercera Instalación Fotovoltaica de Almería, S.L.	D. Antonio Sáez Agüera
23	Unicaja	D. Juan José Ojeda Compan
24	Vellsam Materias Bioactivas, S.L.	Dª. María Zamora Cervantes
b. 6.-	Otros: no incluidos en los anteriores.	
0	NO EXISTEN ASOCIADOS EN ESTA CATEGORIA	
55	TOTAL SOCIOS	